MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

Nº 1777

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Administrativo de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el - cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnase, a partir del día 1º de Septiembre de 2020 a la Señora -------- ---------- SILVANA GRACIELA CICCONE (D.N.I.Nº:26.110.683 - CLASE 1977), revistando bajo Legajo Interno Nº:4607, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Administrativo", dependiente de la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social.----------

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ---- ---------- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110109000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado del ---------- presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ INTENDENTE

DECRETO Nº:1.461 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO)

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

Nº 1778

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Recursos Humanos ha comunicado haber verificado el deceso del Señor Miguel Angel Acuña (D.N.I.Nº:13.310.461– CLASE 1957), quien se desempeñaba como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, ocurrido con fecha 20 de Agosto de 2020;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese la baja por fallecimiento del Señor MIGUEL ANGEL ------ ----------ACUÑA (D.N.I.Nº:13.310.461 – CLASE 1957), Legajo Interno Nº:2325, quien se desempeñaba como Personal Obrero, CATEGORIA XXVIII (VEINTIOCHO), dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, a partir del día 20 de Agosto de 2020.----------

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado ---------- del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.462 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1779

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-219.133/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 18 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 21 de Agosto de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del - - - Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.781/20, sancionada por el Honorable -- ---------- Concejo Deliberante de fecha 20 de Agosto de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe

"

ORDENANZA Nº 4.781

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, "EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA "DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

"

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto Nº 1.292, del día 17 de Julio de 2.020, "---------- dictado por el Departamento Ejecutivo *"Ad Referendum"* del "Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez; mediante el "cual se procedió a aprobar el "Protocolo de Manejo de Cadáveres por COVID-"19".----------

"ARTICULO 2º: Convalídase el Decreto Nº 1.306, del día 20 de Julio de 2.020, "---------- dictado por el Departamento Ejecutivo *"Ad Referendum"* del "Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez; mediante el "cual se decidió prorrogar la vigencia de los Decretos Nro. 701/20, 728/20, "731/20, 732/20, 734/20, 735/20, 750/20, 795/20, 796/20, 820/20, 821/20, "844/20, 880/20 y 1.048/20, hasta el día 2 de Agosto de 2.020 inclusive.---------

"ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.----------

"SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE "CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTE "DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.----------

Fdo: CARLOS A. PAZ
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D."

Dec.nº:1.463/20

..../////

///...2.-

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo ---------- ---------- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ----

Oficial Municipal.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.463 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1781

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-219.312/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 15 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 21 de Agosto de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del - - - Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.784/20, sancionada por el Honorable -- ---------- Concejo Deliberante de fecha 20 de Agosto de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe

"

ORDENANZA Nº 4.784

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, "EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA "DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

"

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto Nº 1.316, del día 21 de Julio de 2.020, "---------- dictado por el Departamento Ejecutivo *"Ad Referendum"* del "Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez; mediante el "cual se procedió a exceptuar del *"aislamiento social, preventivo y obligatorio"* y "de la prohibición de circular a todas aquellas actividades, industrias y servicios "incluidos en la Decisión Administrativa N° 1.294/20 de la Jefatura de Gabinete "de Ministros de la Nación.----------

"ARTICULO 2º: Convalídase el Decreto Nº 1.326, del día 23 de Julio de 2.020, "---------- dictado por el Departamento Ejecutivo; mediante el cual se "decidió aprobar el *"Convenio de Recaudación Sistema de Débito Automático "por Intermedio de Tarjetas de Crédito"*, con el Banco de la Provincia de Buenos "Aires.----------

"ARTICULO 3°: Convalídase el Decreto Nº 1.359, del día 3 de Agosto de 2.020, "---------- dictado por el Departamento Ejecutivo *"Ad Referendum"* del "Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez; mediante el "cual se procedió a prorrogar la vigencia de los Decretos Nro. 701/20, 728/20, "731/20, 732/20, 734/20, 735/20, 750/20, 795/20, 796/20, 820/20, 821/20, "844/20, 880/20, 1.048/20 y 1.306/20, hasta el día 16 de Agosto de 2.020 "inclusive.----------

///...2.-

"ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.----------

"SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE "CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTE "DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.----------

Fdo: CARLOS A. PAZ
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo ---------- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ---- Oficial Municipal.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ INTENDENTE

DECRETO Nº:1.464 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1783

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-219.441/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 08 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 21 de Agosto de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del - - - Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.785/20, sancionada por el Honorable -- ---------- Concejo Deliberante de fecha 20 de Agosto de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe

"

ORDENANZA Nº 4.785

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL "RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA "LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA "DE

"

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1º: Dispónese la adhesión de la Municipalidad del Partido de "---------- General Rodríguez a la iniciativa de la Secretaría Nacional de "Niñez, Adolescencia y Familia, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, "de dejar de decir *"Día del Niño"* y reemplazarlo por *"Día de las Infancias"*.--------

"ARTICULO 2°: Comuníquese a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia "---------- y Familia, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y al "Departamento Ejecutivo Municipal.----------

"SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE "CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTE "DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.----------

Fdo: CARLOS A. PAZ
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo ---------- ---------- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ---- Oficial Municipal.----------

Dec.n°:1.465/20

...////

///...2.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.465 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1785

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-219.433/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 16 con más el Convenio que obra glosado a fjs. 3/6 y sus Anexos que obran insertos a fjs. 7/10 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 21 de Agosto de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del - - - Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.786/20, sancionada por el Honorable -- ---------- Concejo Deliberante de fecha 20 de Agosto de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe

"

ORDENANZA Nº 4.786

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, "EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA "DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

"

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1º: Convalídase el *"Convenio de Cesión Gratuita de Material "---------- Tecnológico"*, suscripto entre el Ministerio de Educación de la "Nación, representado por su titular, el Dr. Nicolás Alfredo TROTTA y esta "Municipalidad de General Rodríguez, representada por el Señor Intendente "Municipal, Lic. Mauro Santiago GARCIA; que obra glosado a fs. 3/6 con más "sus anexos de fs. 7/10 del presente Expediente Nº 4.050-219.433/20, que bajo "la forma de Anexo I pasarán a formar parte integrante de la presente "Ordenanza.----------

"ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.----------

"SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE "CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTE "DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.----------

Fdo: CARLOS A. PAZ
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D."

Dec.n°:1.466/20

...///

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo ------ ---------- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.466 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS)

Carpeta Exp. Nº 219432

FOLIO

CONVENIO DE CESIÓN GRATUITA DE MATERIAL TECNOLÓGICO

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular Dr. Nicolás Alfredo TROTTA con domicilio legal en Pasaje Pizzurno N° 935 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" y la Municipalidad de General Rodríguez representada en este acto por su titular Lic. Mauro Santiago GARCÍA con domicilio legal en la calle 2 de Abril 756, General Rodríguez, en adelante "EL MUNICIPIO" acuerdan celebrar el presente convenio de entrega de material tecnológico, en adelante "EL CONVENIO" conforme las consideraciones y cláusulas que se establecen a continuación.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, dictándose en consecuencia el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260, de fecha 12 de marzo de 2020, mediante el cual se amplió por el plazo de 1 año el alcance de la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el artículo 1° de la Ley N° 27.541. Específicamente en su artículo 13 dispone que "EL MINISTERIO" será quien establezca las condiciones en que se desarrollará la escolaridad respecto de los establecimientos públicos y privados de todos los niveles durante la emergencia, de conformidad con las recomendaciones de la autoridad sanitaria, y en coordinación con las autoridades competentes de las distintas jurisdicciones.

En los días siguientes el PODER EJECUTIVO NACIONAL estableció un conjunto de medidas tendientes a reducir las posibilidades de contagio y propagación del COVID 19 entre las que cabe mencionar: Decreto de Necesidad y Urgencia N° 274/2020 (Prohibición de ingreso al territorio nacional), Decisión Administrativa N° 390/2020 (Mecanismos para el otorgamiento de las licencias y el trabajo remoto); Resolución (SGyEP) N° 3/2020 (Licencias Preventivas del Sector Público Nacional); Resolución (MS) N° 568/20202 (Reglamentación del Decreto Nº 260/20); Resolución (MS) N° 567/2020 (Acción ante la Emergencia Sanitaria); entre otras.

Por su parte "EL MINISTERIO" dictó las Resoluciones (ME) Nros. 103, 104, 105, 106 y 108 mediante las cuales sintéticamente estableció: a) pautas de actuación ante la confirmación médica de un caso de coronavirus (covid-19) que afecte a personal directivo, docente, auxiliar o no docente, o estudiantes de un establecimiento educativo, ordenando la suspensión de clases y cierre de dicho establecimiento por el plazo de catorce días corridos, a partir de la notificación del caso confirmado y cierre de aula o curso ante un caso sospechoso (Resolución ME N° 103/2020); b) recomendaciones a las universidades, institutos universitarios y de educación superior de todas las jurisdicciones para que adecuen las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial (Resolución ME N° 104/2020); c) se instó a las provincias y a CABA a otorgar una licencia preventiva por catorce días corridos con goce íntegro de haberes, a los trabajadores y trabajadoras docentes, no docentes o auxiliares y personal directivo de todos los niveles y modalidades que se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 7° del Decreto DNU N°260/202; d) se creó el Programa "Seguimos Educando" con el objeto facilitar el acceso a contenidos educativos y bienes culturales hasta tanto se supere la emergencia (Resolución ME N° 106/2020) y e) mediante Resolución ME N° 108/2020 se estableció la suspensión de clases en todos los niveles y modalidades por el plazo de 14 días corridos.

Que con fecha 20 de marzo del corriente año fue dictado el Decreto (DNyU) N° 297/2020 mediante el cual se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el día de su emisión hasta el 31 de marzo inclusive, prorrogándose posteriormente por sus similares Nos. 325/2020 y 355/2020.

En este contexto crítico es que "EL MINISTERIO" en el marco de las prerrogativas que le son propias conforme las directrices de la Ley de Ministerios y lo encomendado en el artículo 13 del Decreto de Emergencia Sanitaria DNyU N°260/2020, deberá proveer todo lo conducente a asegurar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes conforme lo establece nuestra Ley de Educación de Nacional, nuestra Constitución Nacional y los Tratados internacionales incorporados a ella.

Que si bien LAS PARTES concuerdan con que el rol de la escuela resulta irremplazable, en este excepcional contexto, para hacer efectivo el derecho a la educación, fue necesario diagramar diversas estrategias entre las que se encuentra la creación del PROGRAMA "SEGUIMOS EDUCANDO" a los fines de facilitar el acceso a contenidos educativos y bienes culturales hasta tanto se supere la emergencia.

Que "EL MINISTERIO" ha promovido la impresión y distribución en todo el país de cuadernillos pedagógicos para la totalidad de los niveles y modalidades, atendiendo a las dificultades de los y las estudiantes sin acceso a internet, o en condiciones de aislamiento, ruralidad, o contextos de alta vulnerabilidad social.

Que no obstante ello resulta de vital importancia para "EL MINISTERIO" en este especial contexto de suspensión de clases presenciales, implementar políticas públicas que permitan reducir las brechas digitales, educativas y sociales en toda la extensión de nuestro país y para ello coordinar con las Provincias y Municipios la distribución de los instrumentos necesarios de acceso al mundo educativo digital.

Que es voluntad de "EL MINISTERIO" contribuir con las jurisdicciones locales distribuyendo netbooks, tablets y otros materiales tecnológicos para que los gobiernos provinciales y municipales acerquen dichos instrumentos a la comunidad educativa en esta instancia particular de la situación de emergencia que atraviesa nuestro país y atendiendo la cantidad del material disponible, el cual será destinado a los y las estudiantes de los primeros años del ciclo superior del nivel secundario, conforme criterios de vulnerabilidad y en función de la experiencia adquirida a partir de las acciones y políticas implementadas en este contexto.

Que la Ley Nacional de Educación Nº 26.206 regula el derecho de enseñar y aprender, a la vez que establece como uno de los fines y objetivos de la política educativa nacional, el desarrollo de las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación.

Que conforme lo dispone el Artículo 4° de la Resolución (ABE) N° 153/2019 los bienes muebles y semovientes estarán al servicio de las políticas públicas, proyectos, planes y programas del PODER EJECUTIVO NACIONAL vigentes, y serán utilizados de manera eficiente bajo principios de administración garantizando su cuidado y conservación.

Que las partes firmantes coinciden en los objetivos descriptos hasta aquí y acuerdan regir su vinculación conforme las siguientes CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: "EL MINISTERIO" cede y "EL MUNICIPIO" recibe el material tecnológico enumerado en el ANEXO I, acordando que los bienes involucrados en el presente ACUERDO deberán coadyuvar, en la situación de emergencia sanitaria imperante, a garantizar la continuidad pedagógica, mientras persista la suspensión de clases presenciales.

CLÁUSULA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar en comodato el material tecnológico a las alumnas y alumnos del primer año del ciclo superior del nivel secundario de las instituciones educativas de gestión estatal de esa jurisdicción, conforme las especificaciones que se harán en las cláusulas siguientes corriendo por su cuenta y cargo el ocasional mantenimiento y/o reparación de los equipos.

La entrega deberá perfeccionarse a través de los representantes legales si las o los alumnos fueran menores de edad, suscribiéndose al efecto por cada entrega un convenio de comodato cuyo modelo se aduna al presente como ANEXO II.

CLÁUSULA TERCERA: A los efectos de determinar los beneficiarios (alumnos y alumnas del primer año del ciclo superior del nivel secundario) del presente CONVENIO, "EL MUNICIPIO" deberá cumplimentar coordinadamente con EL MINISTERIO los procedimientos que se describen a continuación.

De acuerdo a las definiciones que surjan los informes técnicos de las áreas sustantivas del MINISTERIO, serán individualizadas e informadas a EL MUNICIPIO las posibles instituciones educativas a las que asistan los beneficiarios del CONVENIO (ANEXO III).

EL MUNICIPIO de acuerdo a la cantidad de recursos tecnológicos asignados (ANEXO I) deberá seleccionar las instituciones destinatarias de manera tal de asegurar que por cada institución seleccionada se cubrirá al total de los y las alumnos y alumnas del primer año del ciclo superior del nivel secundario. Ello a los efectos de lograr la continuidad pedagógica de todo el alumnado con herramientas homogéneas.

Una vez seleccionada la o las instituciones educativas, EL MUNICIPIO remitirá al MINISTERIO el listado de las y los alumnos beneficiarios y beneficiarias con identificación del nombre, apellido, DNI, curso e institución a la que asiste.

Realizada la cesión del material tecnológico por parte de EL MINISTERIO y una vez efectivizada su entrega, EL MUNICIPIO deberá remitir constancia de la suscripción de los Convenios de Comodato celebrados con cada estudiante o representante legal del mismo a EL MINISTERIO a los efectos de su guarda y registro en el expediente administrativo que corresponda.

CLAUSULA CUARTA: LAS PARTES convienen que, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el CONVENIO mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una de ellas, para la realización de gestiones y/o actividades que surjan de la ejecución del presente CONVENIO, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que LAS PARTES se obligan a mantenerse indemnes entre ellas, frente a cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, que se entable por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, incluidos sus propios dependientes, cualquiera fuera su causa, responsabilidad que se mantendrá aún cumplido el objeto del CONVENIO. La misma se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

Carpeta Exp. Nº 21943

FOLIO

CLÁUSULA QUINTA: Queda expresamente prohibido a LAS PARTES transferir o ceder, sin la previa autorización de la otra, las actividades objeto del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SEXTA: La suscripción del CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con terceras personas, de la misma naturaleza y similar materia, sin ningún tipo de impedimento y sin que ello les acarree responsabilidad alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El CONVENIO regirá desde la fecha de su suscripción y se agotará con el cumplimiento de su objeto, entendiéndose ello con la entrega en comodato de la totalidad del material tecnológico comprendido en el ANEXO I adjunto al presente a los y las beneficiarios y remisión de la documentación respaldatoria al MINISTERIO.

CLÁUSULA OCTAVA: A todos los efectos derivados del CONVENIO, LAS PARTES constituyen domicilio especial en los domicilios indicados en el encabezado. Dichos domicilios podrán ser sustituidos mediante notificación fehaciente a la contraparte, surtiendo efecto a partir de dicha comunicación.

CLÁUSULA NOVENA: Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES agotarán todas las medidas tendientes a alcanzar una solución amigable. En su defecto se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Merlo, a los 7 días del mes de mayo del año 2020.-

LIC. MAURO SANTIAGO GARCÍA
INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GENERAL RODRÍGUEZ

DR. NICOLÁS TROTTA
MINISTRO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Dr. NICOLÁS A. TROTTA
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Correo Exp. Nº 219437

FOLIO

ANEXO I AL CONVENIO DE CESIÓN GRATUITA DE MATERIAL TECNOLÓGICO.

MATERIAL TECNOLÓGICO CEDIDO POR EL MINISTERIO AI MUNICIPIO - PROGRAMA "SEGUIMOS EDUCANDO".

EL MUNICIPIO manifiesta y declara al MINISTERIO que recibe de este y acepta a conformidad los equipos que se detallan a continuación:

Equipos	Marca / Modelo	Cantidad	Fecha de recepción
Netbook	BGH_CONECTAR_7	777	

Firma:

Cargo: Lic. Mauro Santiago García

Intendente Municipal

Fecha: Municipalidad de Gral. Rodríguez

ANEXO II AL CONVENIO DE CESIÓN GRATUITA DE MATERIAL TECNOLÓGICO.

MODELO CONTRATO DE COMODATO.

Entre EL MUNICIPIO representada/o en este acto por _____, DNI N° _____, en su carácter de _____ con domicilio legal en _____, en adelante "EL COMODANTE" y por la otra la/el Señora/Señor _____, DNI N° _____, con domicilio en la calle _____ de la ciudad _____,Provincia de _____ ; por sí, como mayor de edad o menor emancipado, o en su carácter de madre/padre/tutora/tutor/representante legal de _____, DNI N° _____, alumna/o del curso _____, división _____, turno _____, del establecimiento educativo_____, sito en la calle _____, N° _____, de la ciudad de _____ provincia de _____, en adelante "EL COMODATARIO", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL COMODANTE da en COMODATO al COMODATARIO, y éste acepta, una netbook educativa Marca: _____, Modelo: _____ Numero de Serie: _____.

SEGUNDA: EL COMODATARIO destinará la netbook que recibe en COMODATO a fines educativos en su carácter de estudiante y para el uso de su grupo familiar, en el marco del PROGRAMA SEGUIMOS EDUCANDO.

La entrega del equipamiento implica única y exclusivamente la facultad de uso sobre el mismo, el que deberá realizarse conforme a su destino.

TERCERA: El COMODATARIO reconoce en forma expresa que recibe el bien objeto del presente contrato de parte de EL COMODANTE gratuitamente, en concepto de préstamo de uso.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde la firma del mismo y hasta el momento en que el estudiante finalice el ciclo ORIENTADO.

QUINTA: El COMODATARIO podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato previa notificación fehaciente a EL COMODANTE con TREINTA (30) días de anticipación, debiendo para ello restituir la netbook objeto del presente al COMODANTE en buen estado de conservación.

SEXTA: El COMODANTE podrá requerir en cualquier momento la devolución de la netbook objeto del presente contrato, y el COMODATARIO deberá efectuar la entrega de la misma dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la notificación en tal sentido. En ningún supuesto y bajo ningún concepto podrá EL COMODATARIO retener el bien prestado, una vez que EL COMODANTE solicite su reintegro.

SEPTIMA: EL COMODATARIO se compromete expresamente a utilizar el bien recibido para el desarrollo de los objetivos y fines propios del PROGRAMA SEGUIMOS EDUCANDO y en el marco del proyecto educativo que lleve adelante la Autoridad Educativa de la Jurisdicción.

OCTAVA: EL COMODATARIO se compromete a mantener en buen estado de conservación y a utilizar el equipamiento recibido conforme su destino; así como a resguardar el equipamiento entregado y no comercializarlo. En caso de robo/hurto o extravío del mismo, EL COMODATARIO deberá efectuar ante dependencia policial o

Lic. Marcos Espinosa Garcia
Secretario Municipal
Municipalidad de Gral. Roca

autoridad competente la pertinente denuncia, dentro de las 72 horas de acontecido el hecho y comunicarlo a la Autoridad Educativa Jurisdiccional.

EL COMODANTE podrá, ante la falsa u ausencia de denuncia en tiempo y forma por parte del COMODATARIO, iniciar las acciones judiciales que pudieren corresponder.

NOVENA: EL COMODATARIO podrá solicitar oportunamente al COMODANTE, por cuenta de éste último, las reparaciones necesarias sobre el bien objeto del presente, con el fin de posibilitar una adecuada utilización del mismo.

DECIMA: EL COMODANTE y EL COMODATARIO constituyen domicilio especial en los señalados "ut supra", donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

DECIMOPRIMERA: Para cualquier cuestión judicial, de común acuerdo las partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados Ordinarios de Primera Instancia con competencia en la materia.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, por EL COMODANTE y por "EL COMODATARIO" en la ciudad _____ Provincia de _____, a los_____ días del mes de _____ de 2020.

Lic. Mauro Villago García
Intendente Municipal
Municipalidad Oral Rodríguez

21943

ANEXO III AL COVENIO DE CESIÓN GRATUITA DE MATERIAL TECNOLÓGICO.

Cue anexo	Localidad	Institución Educativa	Domicilio	Matrícula 1° Año Ciclo Orientado
61864400	GENERAL RODRIGUEZ	ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Nº9	CHAÑAR 520	67
61827200	GENERAL RODRIGUEZ	ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Nº7	J. LINERA Y VELEZ SARFIELD 1161	66
61864500	BARRIO RUTA 20 KILOMETRO 10°	ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Nº8	J. HERNANDEZ 752	67
62009201	BARRIO RUTA 20 KILOMETRO 10°	ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N°12 - EXTENSIÓN 1	SAN MARTIN E/ARTIGAS DE ROSAS S/N	19
62199300	GENERAL RODRIGUEZ	ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Nº3	VICTOR HUGO UBELLART 1076	81
62219100	GENERAL RODRIGUEZ	ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Nº4	FORTIN ATAHUALPA ESQ. GINOCHO 886	132
61605200	GENERAL RODRIGUEZ	ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Nº2 "JOSÉ HERNANDEZ"	DR. GARCIA 447	345
			TOTALES:	777

Como resultado de la cuarta etapa de asignación de equipos y en acuerdo con las autoridades municipales, queda conformado el listado final de escuelas. En todos los casos se trata de escuelas que, de acuerdo con la proporción de estudiantes con AUH sobre la matrícula total, entran dentro de las categorías de vulnerabilidad alta o media.

Lic. Mauro Santiago García
Intendente Municipal
Municipalidad de Gral. Rodríguez

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1787

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-219.554/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 12 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 21 de Agosto de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del - - - Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.787/20, sancionada por el Honorable -- ---------- Concejo Deliberante de fecha 20 de Agosto de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe

"

ORDENANZA Nº 4.787

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, "EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA "DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

"

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto Nº 1.389, del día 6 de Agosto de 2.020, "---------- dictado por el Departamento Ejecutivo *"Ad Referendum"* del "Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez; mediante el "cual se procedió a modificar el artículo 14° del Decreto N° 1.359/20 de este "Departamento Ejecutivo.----------

"ARTICULO 2º: Convalídase el Decreto Nº 1.403, del día 11 de Agosto de "---------- 2.020, dictado por el Departamento Ejecutivo; mediante el cual "se procedió al sorteo de numerosos premios entre los infantes de hasta "dieciséis (16) años de edad, con domicilio en esta Ciudad y Partido, con motivo "del *"Día de las Infancias"*.----------

"ARTICULO 3°: Convalídase el Decreto Nº 1.414, del día 18 de Agosto de "---------- 2.020, dictado por el Departamento Ejecutivo *"Ad Referendum"* "del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez; mediante "el cual se procedió a prorrogar la vigencia de los Decretos Nro. 701/20, 728/20, "731/20, 732/20, 734/20, 735/20, 750/20, 795/20, 796/20, 820/20, 821/20, "844/20, 880/20, 1.048/20, 1.306/20 y 1.359/20, hasta el día 30 de Agosto de "2.020 inclusive.----------

"ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.----------

Dec.n°:1.467/20 ...///

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1788

///...2.-

"SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE "CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTE "DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.----------

Fdo: CARLOS A. PAZ
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo ------ ---------- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.467 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1789

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-6.625/20 H.C.D. y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 03 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 25 de Agosto de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del - - - Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.788/20, sancionada por el Honorable -- ---------- Concejo Deliberante de fecha 20 de Agosto de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe

" **ORDENANZA Nº 4.788**

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, "EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA "DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

" **O R D E N A N Z A**

"ARTICULO 1º: Establécese durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria ----- "---------- decretada por el Departamento Ejecutivo Municipal la "obligatoriedad para la habilitación y funcionamiento de remises y/o taxis, de "instalar en cada móvil una barrera acrílica, plástica o similar que separe al "conductor del asiento trasero en que transporta al pasajero.----------

"ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo a través del área que disponga ------ "---------- procederá a realizar las inspecciones y en su caso, retirar la "habilitación de aquellos móviles que no cumplen con la presente normativa en "un plazo de cinco (5) días a partir de su entrada en vigencia.----------

"ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.----------

"SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE "CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTE "DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.----------

Dec.nº:1.468/20 ...///

///...2.-

Fdo: CARLOS A. PAZ
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo ---------- ---------- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ---- Oficial Municipal.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 26 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.468 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1791

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-6.633/20 H.C.D. y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 05 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 25 de Agosto de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del - - - Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.789/20, sancionada por el Honorable -- ---------- Concejo Deliberante de fecha 20 de Agosto de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe

"

ORDENANZA Nº 4.789

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, "EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA "DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

"

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir por el "---------- plazo que dure la Emergencia Sanitaria decretada por el "Departamento Ejecutivo en un Cien por ciento (100%) de pago de la "Tasa por "Servicios Generales" y de todas aquellas contribuciones y tasas que se liquiden "en forma conjunta con aquella, a todos aquellos contribuyentes o miembros de "su grupo familiar conviviente recuperados del virus Covid-19 que demuestren "haber donado plasma convaleciente para el estudio de nuevos tratamientos "contra la enfermedad, y acrediten titularidad dominial sobre el bien inmueble.----

"ARTICULO 2º: Para acceder al presente régimen, el contribuyente deberá ------ "---------- solicitar el goce del beneficio demostrando haber realizado la "donación en algunos de los Centros indicados por las autoridades sanitarias "como establecimiento dedicado al estudio de los efectos del tratamiento del "virus Covid-19 mediante transfusión de plasma convaleciente----------

"ARTICULO 3º: Las actuaciones administrativas que se realicen para la ---------- "---------- obtención de la eximición aquí dispuesta, quedará exenta del "pago de los derechos de oficina previstos.----------

///...2.-

"ARTICULO 4º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente "---------- Ordenanza.----------

"ARTICULO 5º: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo, para que a través --- "---------- del área que corresponda, difunda las medidas dispuestas en el "presente articulado, mediante todos los canales de comunicación existentes, "incluida la remisión de folletos explicativos conjuntamente con las tasas "municipales.----------

"ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.----------

"SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE "CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTE "DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.----------

Fdo: CARLOS A. PAZ
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo ---------- ---------- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ---- Oficial Municipal.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 26 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.469 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1793

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-6.634/20 H.C.D. y la comunicación - - efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 03 y 04 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 25 de Agosto de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del - - - Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.790/20, sancionada por el Honorable -- ---------- Concejo Deliberante de fecha 20 de Agosto de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe

"

ORDENANZA Nº 4.790

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, "EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA "DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

"

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1º: Por su aporte a la tarea pedagógica en el marco de la ---------- "---------- Emergencia Sanitaria este Honorable Concejo Deliberante de "General Rodríguez declara de Interés Educativo y Cultural el programa "El "Espacio de los Jardines de Infantes", que se emite de lunes a viernes a partir "de las 13 horas por FM 89.5 Radio Municipal, producido y elaborado por los "equipos directivos y docentes del Nivel Inicial del distrito de General "Rodríguez.----------

"ARTICULO 2º: Comuníquese con sus Vistos y Considerandos al Departamento "---------- Ejecutivo, a la Jefatura Distrital de Educación y por su "intermedio a la Unidad Educativa y Gestión Distrital (UEGD).----------

"SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE "CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTE "DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.----------

Fdo: CARLOS A. PAZ
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo ---------- ---------- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ---- Oficial Municipal.----------

Dec.n°:1.470/20

...///

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1794

///...2.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 26 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.470 (MIL CUATROCIENTOS SETENTA)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1795

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-6.648/20 H.C.D. y la comunicación - - efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 05 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 25 de Agosto de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del - - - Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.791/20, sancionada por el Honorable -- ---------- Concejo Deliberante de fecha 20 de Agosto de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe

" **ORDENANZA Nº 4.791**

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, "EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA "DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

" **O R D E N A N Z A**

"ARTICULO 1º: Créase en el Municipio de General Rodríguez el Programa ------ "---------- Municipal de prevención de la diabetes y enfermedades "cardiovasculares. (En adelante "el programa").----------

"ARTICULO 2º: El Programa tendrá como finalidad la prevención y ---------- "---------- concientización de la población del municipio de General "Rodríguez, a través de charlas itinerantes en colegios, talleres en los CAPs "municipales, campañas gráficas, audiovisuales, y toda otra acción que la "autoridad de aplicación determine.----------

"**ARTICULO 3º**: La autoridad de aplicación será podrá para la implementación -- "---------- los objetivos de la presente, concertar acuerdos de colaboración "con instituciones especializadas en la temática, voluntariado o promotores de "salud debidamente capacitados.----------

"**ARTICULO 4º**: La autoridad de aplicación de la presente será determinada por "---------- el Departamento Ejecutivo, y podrá eventualmente coordinar "medidas con otras áreas del municipio para la realización de los fines de la "presente.----------

"**ARTICULO 5º**: Autorícense las adecuaciones presupuestarias para el ---------- "---------- cumplimiento de la presente ordenanza.----------

Dec.nº:1.471/20 ...///

///...2.-

"**ARTICULO 6º**: El Programa deberá ser puesto en vigencia en un plazo no ------
"---------- mayor a 30 días a partir de finalizada la emergencia sanitaria,
"decretada por el Departamento Ejecutivo.----------

"**ARTICULO 7º**: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.----------

"SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE "CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTE "DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.----------

Fdo: CARLOS A. PAZ
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo ----------
---------- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ----
Oficial Municipal.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 26 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.471 (MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1797

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-217.518/20 y la comunicación - - efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 9 y 10 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 21 de Agosto de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del - - - Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.792/20, sancionada por el Honorable -- ---------- Concejo Deliberante de fecha 20 de Agosto de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe

"

ORDENANZA Nº 4.792

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, "EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA "DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

"

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1º: Créase la "Estación Museo Ferroviario", destinado a preservar, "---------- reunir, conservar, difundir y revalorizar nuestro patrimonio "histórico ferroviario local; estimulando además las investigaciones históricas "relativas al ferrocarril y nuestra ciudad y partido de General Rodríguez, "Provincia de Buenos Aires.----------

"ARTICULO 2º: La "Estación Museo Ferroviario", funcionará dentro de la --------- "---------- estructura orgánico-funcional de esta Municipalidad de General "Rodríguez, bajo la órbita y jurisdicción de la Secretaría de Gobierno, Cultura, "Educación y Deporte; y estará a cargo de la Dirección del Centro Cultural "Ferroviario.----------

"**ARTICULO 3º**: La "Estación Museo Ferroviario", se formará con objetos y ------- "---------- documentos que sean cedidos en donación o en comodato por "privados y con los documentos y/o expedientes municipales provenientes de "todo otro estamento público o privado local, provincial o nacional que fueren "proporcionados al mismo.----------

"**ARTICULO 4º**: Encomiéndase a la Dirección del Centro Cultural Ferroviario, ---- "---------- dependiente de la Secretaría de Gobierno, Cultura, Educación y "Deporte la elaboración del proyecto de reglamento de funcionamiento interno y "del anteproyecto de la "Estación Museo Ferroviario".----------

Dec.nº:1.472/20

...///

///...2.-

"**ARTICULO 5º**: A los fines de la presente ordenanza; créase la "Comisión de ----
"---------- Amigos de la Estación Museo Ferroviario", la que estará "integrada con carácter "ad hororem"; y será constituída por un Presidente, que "designara el Departamento Ejecutivo Municipal, quedando abierta la "participación a todos aquellos ciudadanos interesados en la investigación del "pasado histórico ferroviario de nuestra Ciudad, que deseen integrarla; quienes "serán sumados a la misma en calidad de vocales.----------

"**ARTICULO 6º**: La "Comisión de Amigos de la Estación Museo Ferroviario" ------
"---------- tendrá como función primordial la promoción de todas aquellas "acciones tendientes a fortalecer y consolidar la "Estación Museo Ferroviario"; "además de constituirse en un organismo consultivo del Departamento Ejecutivo "Municipal, para cumplir los fines de la presente ordenanza.----------

"**ARTICULO 7º**: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la
"---------- presente ordenanza.----------

"**ARTICULO 8º**:Queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a realizar
"---------- todas aquellas adecuaciones presupuestarias que resulten "estrictamente necesarias por el efectivo de la presente ordenanza.----------

"**ARTICULO 9º**: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.----------

"SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE "CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTE "DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.----------

Fdo: CARLOS A. PAZ
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo ----------
---------- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ----
Oficial Municipal.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 26 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.472 (MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1799

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-6.582/20 H.C.D. y la comunicación - - efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 05 y 06 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 25 de Agosto de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del - - - Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.794/20, sancionada por el Honorable -- ---------- Concejo Deliberante de fecha 20 de Agosto de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe

" **ORDENANZA Nº 4.794**

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, "EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA "DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

" **O R D E N A N Z A**

"ARTICULO 1º: Créase el programa de acompañamiento a víctima de violencia "---------- de género durante la vigencia de la cuarentena dispuesta por la "emergencia sanitaria de COVID-19.----------

"ARTICULO 2º: La autoridad de aplicación deberá disponer de un canal de ------ "---------- comunicación vía correo electrónico, WhatsApp y telefónico que "posibilite la asistencia y acompañamiento de las víctimas de violencia de "género durante la vigencia de la cuarentena, dispuesta por la emergencia "sanitaria.----------

"**ARTICULO 3º**: La autoridad de aplicación dispondrá de personal capacitado ---- "---------- para el asesoramiento y el acompañamiento en la denuncia a las "víctimas de violencia de género en especial tomando los recaudos vinculados a "las restricciones de circulación, para que los casos de violencia de género sean "considerados como circunstancias de fuerza mayor que ameriten la "excepcionalidad a la restricción mencionada.----------

"**ARTICULO 4º**: La autoridad de aplicación de la presente arbitrar los medios ---- "---------- para la creación de un espacio en la web municipal destinado a "este programa.----------

"**ARTICULO 5º**: El Departamento Ejecutivo deberá designar la autoridad de ----- "---------- aplicación de la presente al momento de la promulgación de esta

Dec.nº:1.473/20 ...///

///...2.-
"Ordenanza.----------

"**ARTICULO 6º**: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.----------

"SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE "CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTE "DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.----------

Fdo: CARLOS A. PAZ
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo ---------- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ---- Oficial Municipal.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 26 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.473 (MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1801

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-6.578/20 H.C.D. y la comunicación - - efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 07 a 11 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 27 de Agosto de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del - - - Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.793/20, sancionada por el Honorable -- ---------- Concejo Deliberante de fecha 20 de Agosto de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe

"

ORDENANZA Nº 4.793

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, "EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA "DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

"

O R D E N A N Z A

"ARTÍCULO 1º: El DEPARTAMENTO EJECUTIVO deberá implementar **un** "---------- **Plan de acciones de control y prevención del dengue** de "acuerdo a las disposiciones y medidas que conforman la presente ordenanza, "la cual se dicta en torno a las facultades que los artículos 25 y 27 inciso 11 de "la Ley Orgánica de las Municipalidades (DECRETO-LEY 6769/58) le establece "a este Concejo----------

"ARTÍCULO 2º: Objeto. El objeto de la presente es realizar, a través de un "---------- programa sistemático, una campaña de prevención con el "objetivo de eliminar los criaderos del mosquito Aedes Aegypti, transmisor de la "enfermedad y generar hábitos que perduren en el tiempo. Para el cumplimiento "del objeto del presente el Departamento Ejecutivo podrá adecuar las partidas "presupuestarias vigentes al año en curso.----------

"ARTÍCULO 3º: Características técnicas. El Departamento Ejecutivo de acuerdo "---------- a las facultades que la Constitución Provincial le confiere y la "Ley Orgánica Municipal, deberá elaborar el **Plan de acciones de control y "prevención del dengue**, el cual deberá incluir indefectiblemente las siguientes "acciones:

"3.1 Acciones de prevención y control directos del Departamento "Ejecutivo:

- "Afectar a los empleados municipales necesarios en las tareas de "combate contra la enfermedad y prevención; conformando equipos de "trabajo con los integrantes de las cooperativas municipales, coordinados "por un responsable municipal del área de salud.

- "Capacitar a dichos grupos, agentes de salud y actores de instituciones "presentes en el barrio como educativas, comedores comunitarios, "centros de fomento, clubes, etc. para las tareas de prevención y control "que se realizarán en el ámbito comunitario.

- "Ejecutar acciones permanentes de fumigación, limpieza y/o eliminación "de potenciales criaderos en predios baldíos o sin construir, plazas, "plazoletas, parques, zonas verdes, así como cualquier otro tipo de "espacio de uso público, como calles aceras y pasajes.

- "Ejecutar acciones permanentes de desmonte, desmalezamiento y "limpieza en dichos espacios. Asimismo implementará el lanzamiento de "programas para la prevención y eliminación de criaderos de mosquitos "en canales, costas, arroyos, lagos y ríos del municipio.

- "Disponer la creación de una línea telefónica en la que no sólo se brinde "información sobre la campaña de prevención existente, sino también se "realicen reclamos y denuncias efectuando un registro de las mismas.

- "Implementar la visita de promotores de salud a los barrios, a fin de "registrar posibles casos de dengue y vincular a la familia con la Unidad "Sanitaria de la zona.

- "Confeccionar un MAPA DEL DENGUE a modo de registro donde conste "el lugar detectado con infectados, lugares donde se ha encontrado el "mosquito transmisor, las intervenciones a realizar, el seguimiento y las "áreas responsables de su ejecución. Los datos provendrán de las "denuncias recibidas en la línea telefónica y del trabajo de campo "efectuado por los promotores de salud.

"3.2 Acciones de prevención y control del Departamento Ejecutivo a través "de áreas comunitarias.

- "Controlar o eliminar todos los recipientes naturales o artificiales que "existan en el interior y alrededores de la vivienda, en los que pudiera "almacenarse agua sin ninguna utilidad como son: agujeros, "construcciones inconclusas o deterioradas, baches, cubiertas inservibles, "envases vacíos, floreros, baldes, barriles destapados y todo potencial "criadero de mosquitos.

- "Brindar información para mantener debidamente seguros o protegidos "todo tipo de recipientes que sean utilizados para almacenar agua para "uso domésticos; barriles, tanques y otros similares de agua de consumo "familiar y animal.

- "Fomentar el manejo de los desechos sólidos en forma sanitaria, "conforme las normativas y recomendaciones locales, en particular su "disposición en bolsas de recolección (que podrán ser adquiridas en la "delegación municipal más cercana) debidamente cerradas para su "posterior disposición en el vehículo recolector de residuos, en los días y "horas prefijadas.

- "Informar sobre productos para el control del mosquito trasmisor del "dengue:

  " - Insecticida para la fumigación del domicilio familiar.

  " - Insecticida para el control de larvas en aguas tranquilas (tanques de

  " almacenamiento de agua para consumo).

  " - Repelentes

- "Organizar campañas de deschatarrización y descacharrización junto a "las familias, brindando información acerca de los días y horarios en que "los vehículos municipales procederán a la recolección de dichos objetos.

- "Entregar folletería informativa sobre los procedimientos preventivos a "seguir, apuntando a profundizar las acciones de concientización.

- "Los negocios en general y especialmente gomerías talleres mecánicos "que tuvieran chatarras, neumáticos o cualquier otro elemento donde "pueda acumularse agua deberán implementar el tratamiento para los "mismos conforme a lo normado en la Ordenanza Nº 10.607 del 14/10/09.

"3.3 Acciones de prevención del Departamento Ejecutivo a través de las "áreas educativas:

- "Realizar jornadas taller en las escuelas en las que se efectuarán las "siguientes acciones:

- "Brindar información específica a los niños sobre la enfermedad del "dengue y características del agente transmisor.

- "Realizar talleres abiertos a la comunidad, donde puedan participar la "familia de los alumnos, vecinos, organizaciones barriales, etc.

- "Realizar actividades prácticas en donde se muestre a los niños las "maneras más simples de efectuar la prevención.

- "Entregar folletería informativa sobre los procedimientos preventivos a "seguir, apuntando a profundizar las acciones de concientización.

"3.4 Acciones de información y difusión del Departamento Ejecutivo:

- "Realizar campañas gráficas en las que se informe a la población acerca "de las acciones preventivas a seguir (fumigación, deschatarrización y "descacharrización). Como también se informe a los vecinos sobre los "días y horarios fijados para la recolección de los residuos "correspondientes.

- "Convocar a los principales medios de radiodifusión y TV locales, medios "de trasporte, etc. a los fines de que los mismos difundan las medidas "preventivas tomadas.

"ARTÍCULO 4º: Obligatoriedad de su aplicación. Las acciones deberán ser "---------- implementadas en su conjunto por la autoridad de aplicación que "designe el Departamento Ejecutivo para enfrentar un eventual brote del "mosquito Aedes Aegypti, y asimismo efectuar las acciones preventivas para "evitar la aparición de casos de dengue en nuestra ciudad.----------

"ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo podrá disponer la aplicación de los "---------- aspectos reglamentarios no incluidos en la presente si lo "estima conveniente.----------

"ARTÍCULO 6º: Reglamentación. Invitase al Departamento Ejecutivo a "---------- reglamentar la presente Ordenanza de manera urgente.

"ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.----------

"

FUNDAMENTOS

" El proyecto de ordenanza declara la adhesión del municipio al estado de "alerta de la provincia por la aparición de casos de Dengue.

" La enfermedad del Dengue, es una enfermedad infecciosa tropical "caracterizada por fiebre y dolor intenso en las articulaciones y músculos, "alargamiento de los ganglios linfáticos y erupción de la piel. El agente causal es "un virus filtrable transmitido de persona a persona por el mosquito Aedes "Aegypti. Los hábitos del mosquito son netamente domésticos, con radicación "de criaderos en la vivienda y su periferia. Las hembras son las que pican. Los "depósitos de agua le sirven al mosquito para establecer sus criaderos en agua "limpia.

" El Aedes Aegypti es más tolerante de las bajas temperaturas y mantiene "una amplia variedad de criaderos, tanto en recipientes artificiales como "naturales. Tales características lo transforman en un vector de difícil control e "improbable eliminación, una vez que este se radica.

" El dengue es endémico en algunas zonas de los trópicos y han aparecido "epidemias en diferentes países, entre ellos el nuestro, registrándose durante el "año 2.009 numerosos casos de dicha enfermedad a lo largo de todo el "territorio, especialmente entre los habitantes que viven en zonas de riesgo.

" En Argentina se estima que alrededor de 22 millones de habitantes viven "actualmente en dichas zonas.

" Por ello, la presente ordenanza dispone la implementación de un Plan de "acciones de control y prevención del dengue.

" Con este Plan de Acción se pretende trabajar en dos líneas de intervención: "una primera línea donde se realice una campaña de sensibilización y "prevención del dengue con el fin de concientizar a la población en general, para "que tomen medidas preventivas en sus casas y comunidad en general, así "como también brindar una mayor información de las causas y los síntomas de "la enfermedad.

"La segunda línea de trabajo será con las comunidades donde la "perspectiva sea perseverar e incentivar un trabajo mancomunado que permita a "las personas intervinientes desempeñarse como agentes de control generando "así en nuestra comunidad hábitos que perduren en el tiempo.

"Por los motivos expresados y ante la necesidad de evitar futuros contagios de "esta enfermedad que transmite este insecto, es que solicito a mis pares "concejales den un rápido tratamiento y apoyo al presente proyecto.

"SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE "CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTE "DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.----------

Fdo: CARLOS A. PAZ
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo ---------- ---------- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ---- Oficial Municipal.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 27 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.474 (MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1806

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-6.619/20 H.C.D. y la comunicación - - efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 04 y 05 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 25 de Agosto de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del - - - Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.795/20, sancionada por el Honorable -- ---------- Concejo Deliberante de fecha 20 de Agosto de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe

" **ORDENANZA Nº 4.795**

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, "EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA "DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

" **O R D E N A N Z A**

"ARTICULO 1º: Se solicita al Departamento Ejecutivo adherir a la Ley Provincial "---------- Nro. 15.173.----------

"**ARTICULO 2º**: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.----------

"SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE "CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTE "DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.----------

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo ---------- ---------- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ---- Oficial Municipal.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 27 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.475 (MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1807

VISTO:

El Expediente Nº 4.050-217.831/20 iniciado por la Señora Alicia Adela CAMINOS (D. N. I. Nº 11.078.959), solicitando se le acredite en la Partida Municipal N° 5.799 (Cir. 1 - Secc. D - Quinta 7 - Manz. 7 *"A"* - Parc. 24 *"D"*) de este Partido, los pagos abonados en forma repetida en la facturación de EDENOR S. A. y en la *"Tasa por Servicios Generales"*, por el período Diciembre de 2.015 a Enero de 2.020, y,

CONSIDERANDO:

Que, la peticionante, Sra. CAMINOS, a fs. 3 a 50 del presente expediente acompaña copias fotostáticas probatorias de tal situación; acreditando con las mismas el pago de las cuotas correspondientes a los períodos aludidos;

Que, a fs. 52 la Dirección de Ingresos Públicos luego de corroborar los pagos efectuados con las constancias obrantes en las registros del área, señala la conveniencia en hacer lugar a lo solicitado por la Sra. CAMINOS, debiendo procederse al dictado de acto administrativo de rigor;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Tasas Inmobiliarias dependiente de la ------ ---------- Secretaría de Economía y Hacienda, a generar una nota de crédito en la cuenta corriente de la Partida Municipal N° 5.799 (Cir. 1 - Secc. D - Quinta 7 - Manz. 7 *"A"* - Parc. 24 *"D"*) de este Partido, por un importe de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS - - - - - - ($ 5.332,97.-), en razón de los pagos abonados en forma repetida en la facturación de EDENOR S. A. y en la *"Tasa por Servicios Generales"*, correspondiente a los períodos Diciembre de 2.015 a Enero de 2.020, según se acredita en el presente Expediente N° 4.050-217.831/20; cuyo titular resulta la Señora Alicia Adela CAMINOS (D. N. I. Nº 11.078.959).- - - - - - -

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1808

VISTO:

El Expediente Nº 4.050-217.864/20 iniciado por el Señor Gabino Antonio MENDOZA (D. N. I. Nº 28.639.407), solicitando se le acredite en la Partida Municipal N° 29.903 (Cir. 1 - Secc. D - Quinta 13 - Manz. 13 - Parc. 8) de este Partido, los pagos abonados en forma repetida en la facturación de EDENOR S. A. y en la *"Tasa por Servicios Generales"*, por el período Diciembre de 2.013 a Diciembre de 2.019, y,

CONSIDERANDO:

Que, el peticionante, Sr. MENDOZA, a fs. 2 a 58 del presente expediente acompaña copias fotostáticas probatorias de tal situación; acreditando con las mismas el pago de las cuotas correspondientes a los períodos aludidos;

Que, a fs. 60 la Dirección de Ingresos Públicos luego de corroborar los pagos efectuados con las constancias obrantes en las registros del área, señala la conveniencia en hacer lugar a lo solicitado por el Sr. MENDOZA, debiendo procederse al dictado de acto administrativo de rigor;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Tasas Inmobiliarias dependiente de la ------ ---------- Secretaría de Economía y Hacienda, a generar una nota de crédito en la cuenta corriente de la Partida Municipal N° 29.903 (Cir. 1 - Secc. D - Quinta 13 - Manz. 13 - Parc. 8) de este Partido, por un importe de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON QUINCE CENTAVOS ($ 5.315,15.-), en razón de los pagos abonados en forma repetida en la facturación de EDENOR S. A. y en la *"Tasa por Servicios Generales"*, correspondiente a los períodos Diciembre de 2.013 a Diciembre de 2.019, según se acredita en el presente Expediente N° 4.050-217.864/20; cuyo titular resulta el Señor Gabino Antonio MENDOZA (D. N. I. Nº 28.639.407).- - - - - - - - - - -

ARTICULO 2°: Notifíquese al interesado a través del Departamento de Tasas ---------- ---------- Inmobiliarias, entregando copia del presente decreto con constancia de recepción.- - - - - - - - - -

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1809

VISTO:

El Expediente N° 4.050-219.700/20 iniciado por la Señora Secretaria de Salud Pública y Desarrollo Social, Téc. Mariana GALVAN, a resultas de la rendición de cuentas realizada por ante la Dirección de Asistencia Institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, de la cual se desprende según dictamen N° IF-2020-49950937-APN-CRC#MDS la necesidad de reintegrar la suma total de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS ($ 8.316,00.-); y

CONSIDERANDO:

Que, según dictamen N° IF-2020-49950937-APN-CRC#MDS producido en el expediente N° EX2020-18421368-APN-DAI#MSYDS, luego de analizada la rendición de cuentas efectuada por éste Municipio, se desprendió la necesidad de proceder a reintegrar al Ministerio la suma total de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS ($ 8.316,00.-), por tratarse de un gasto que no se condíce con el objeto mismo del subsidio;

Que a fs. 3 a 5 se encuentra agregado el dictamen N° IF-2020-49950937-APN-CRC#MDS producido por la Coordinación de Rendición de cuentas del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que a fs. 10 toma intervención el Señor Contador Municipal;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a disponer la acreditación en la -- ---------- cuenta y sucursal bancaria indicada en el presente expediente, por un importe total de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS ($ 8.316,00.-), por tratarse de un gasto que no se condíce con el objeto mismo del subsidio, según lo resuelto en el dictamen N° IF-2020-49950937-APN-CRC#MDS producido en el expediente N° EX2020-18421368-APN-DAI#MSYDS, con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.- - - -

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1810

VISTO:

El Expediente N° 4.050-205.321/20 Alcance Nro. 1, iniciado por la Señora Secretaria de Salud Pública y Desarrollo Social, Téc. Mariana GALVAN, mediante el cual solicita la baja del contrato perteneciente al Doctor Miguel Angel VELIZ BARREDA (D. N. I. N° 18.789.691); y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Miguel Angel VELIZ BARREDA (D. N. I. N° 18.789.691), desempeña funciones como profesional de la salud mediante la cobertura de guardias médicas en el Sistema de Emergencias SAME de esta Municipalidad de General Rodríguez;

Que, en virtud del Decreto N° 1.728/18 de éste Departamento Ejecutivo, la contratación aludida se encuentra enmarcada en los términos de la Ordenanza N° 4.416 promulgada por Decreto N° 2.049/17;

Que a fs. 2 del Expediente N° 4.050-205.321/20 Alcance Nro. 1, la Señora Secretaria de Salud Pública y Desarrollo Social informa que el Dr. VELIZ BARREDA anunció por comunicación telefónica su decisión de dejar de desempeñarse como médico en el Sistema de Emergencias SAME de esta Municipalidad; en razón de dicha decisión personal, la Secretaría ha decidido dar la baja del contrato perteneciente al Señor VELIZ BARREDA;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Acéptase, a partir del día de la fecha, la renuncia comunicada ---------- ---------- telefónicamente por el Doctor Miguel Angel VELIZ BARREDA (D. N. I. N° 18.789.691), quien se desempeñaba como profesional de la salud mediante la cobertura de guardias médicas en el Sistema de Emergencias SAME de esta Municipalidad de General Rodríguez; que fuera contratado por Decreto N° 1.728/18 de éste Departamento Ejecutivo.- -

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.- -

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 27 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.479 (MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1812

VISTO:

El Expediente N° 4050-216.821/20 Alcance Nro. 4 iniciado por la Señora Secretaria de Salud Pública y Desarrollo Social, Téc. Mariana GALVAN, mediante el cual solicita la baja del contrato de locación de obra perteneciente a la Señora BIJARRA, Lorena Milla Calquin (D. N. I. N° 24.838.220); y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora operadora precitada, integra el *"Servicio Local de Protección y Promoción de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes"*, dependientes de la Dirección de Niñez y Adolescencia de la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social; desempeñando funciones en el área de Atención de Casos;

Que, en virtud del Decreto N° 2.131/19 de éste Departamento Ejecutivo, la contratación aludida tiene vigencia desde el 1° de Enero de 2.020 al 31 de Diciembre de 2.020, y a los efectos de concretar la misma se procedió a la firma de un *"Contrato de Locación de Obra"*;

Que a fs. 2 del Expediente N° 4.050-216.821/20 Alcance Nro. 4, la Señora Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social, solicita la baja del contrato de locación de obra citado;

Que, a fs. 9 toma intervención la Contaduría Municipal, señalando que no tiene objeción alguna que oponer a lo solicitado por la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Rescíndase, a partir del día 31 de Agosto de 2.020, el *"Contrato de ----- Locación de Obra"* suscripto con la Señora BIJARRA, Lorena Milla Calquin (D. N. I. N° 24.838.220); dispuesto por Decreto N° 2.131/19 de éste Departamento Ejecutivo, por el cual fuera contratada para desempeñarse en el área de Atención de Casos del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, dependiente de la Dirección de Niñez y Adolescencia de la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social de esta Municipalidad de General Rodríguez.- - - - - - - - - -

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.- -

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 27 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.480 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1813

VISTO:

El Expediente Nº 4050-219.010/20, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Lohan Valentín Arias; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura N°:101, Cuadro: Jardín, Sección:6 Ang., para ---------- los restos del extinto LOHAN VALENTIN ARIAS, a partir del día 06 de Agosto de 2.020, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-----

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI", prestataria del ---------- Servicio Fúnebre, la suma de Pesos OCHO MIL QUINIENTOS - - - - - - ($ 8.500).----------

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción ----------1110116000 - Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 28 de 2.020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.481 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1814

VISTO:

El Expediente Nº 4050-218.865/20, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Gustavo Alberto Requena; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura N°:47, Cuadro: 37, Sección:1°, para los restos -- ---------- del extinto GUSTAVO ALBERTO REQUENA a partir del día 06 de Agosto de 2.020, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.--------

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI", prestataria del ------- ---------- Servicio Fúnebre, la suma de Pesos DIECISIETE MIL ($ 17.000).------

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción ------- ----------1110116000 - Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 28 de 2.020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.482 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1815

VISTO:

El Expediente Nº 4050-219.165/20, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Mateo Alejandro Gimenez; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura N°:104, Cuadro: Jardín, Sección:6 Ang., para -- ---------- los restos del extinto MATEO ALEJANDRO GIMENEZ a partir del día 04 de Agosto de 2.020, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.----------

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI", prestataria del ------- ---------- Servicio Fúnebre, la suma de Pesos OCHO MIL QUINIENTOS - - - - - ($ 8.500).----------

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción ------- ----------1110116000 - Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 28 de 2.020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.483 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

Nº 1816

VISTO:

El Expediente Nº 4050-218.798/20, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Angélica del Pilar Soria; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares de la misma son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura N°:21, Cuadro: 38, Sección:1°., para los restos ---------- del extinto ANGELICA DEL PILAR SORIA, a partir del día 06 de Julio de 2.020, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.----------

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI", prestataria del ------- ---------- Servicio Fúnebre, la suma de Pesos OCHO MIL QUINIENTOS - - - - - ($ 8.500).----------

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción ------- ----------1110116000 - Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 28 de 2.020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.484 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

Nº 1817

VISTO:

El Expediente Nº 4050-218.529/20, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto N. Moyano; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura N°:95, Cuadro: Jardín, Sección:6 Ang., para los ---------- restos del extinto N. Moyano, a partir del día 06 de Agosto de 2.020, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.----------

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI", prestataria del ---------- Servicio Fúnebre, la suma de Pesos OCHO MIL QUINIENTOS - - - - - ($ 8.500).----------

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción ----------1110116000 - Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 28 de 2.020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.485 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO)

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

Nº 1818

VISTO:

El Expediente Nº 4050-218.750/20, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Marcelo Ricardo Sanfilippo; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura N°:18, Cuadro: 37, Sección:2º, para los restos ---------- del extinto MARCELO RICARDO SANFILIPPO, a partir del día 06 de Agosto de 2.020, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-------

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI", prestataria del ---------- Servicio Fúnebre, la suma de Pesos OCHO MIL QUINIENTOS - - - - - ($ 8.500).----------

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción ----------1110116000 - Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 28 de 2.020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.486 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1819

VISTO:

El Expediente Nº 4.050-219.316/20 mediante el cual, el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio D. RIOS, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Pública para la efectivización de las obras tendientes a la *"Pavimentación de Hormigón en Hospital Sanitario de Emergencia"*; y,

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Pública para la provisión y ejecución de la obra de infraestructura consistente en la *"Pavimentación de Hormigón en Hospital Sanitario de Emergencia"*; estimando el costo aproximado de la misma en la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS - - - - - - - - - ($ 17.193.542,29.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del artículo 151° del Decreto Ley Nº 6.769/58 *"Ley Orgánica de las Municipalidades"*, conforme actualización realizada por Resolución Nº 478/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 3 a 81 de dicho expediente obran glosados el Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y Condiciones Particulares, memoria descriptiva y técnica, croquis, cómputo y presupuesto oficial de la obra proyectada, requeridos por el Decreto Ley Nº 6.769/58 *"Ley Orgánica de las Municipalidades"*;

Que a fs. 87 el Señor Contador Municipal informa que las erogaciones que demande la realización de la obra deberá ser imputadas preventivamente de acuerdo a la solicitud de gastos Nº 1-1378 que obra glosada a fs. 86 del presente expediente;

Que a fs. 83 la Señora Jefa de Compras toma intervención y adjudica el número de licitación pública Nº 21/2.020;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convócase a Licitación Pública Nº 21/2.020 para la contratación de las - ---------- tareas tendientes a la ejecución de la obra de infraestructura consistente en la *"Pavimentación de Hormigón en Hospital Sanitario de Emergencia"*; de acuerdo a los *"Pliegos de Cláusulas Generales y Particulares"*, obrante a fs. 3 a 34 del presente Expediente Nº 4.050-219.316/20, que como Anexo Nº I forman parte de este Decreto; por un presupuesto oficial de PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS - - ($ 17.193.542,29.-).- -

ARTICULO 2º: Apruébase el Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales y ---------- ---------- Particulares, obrantes a fs. 3 a 34 del presente Expediente Nº 4.050-219.316/20, y fíjase el valor del mismo en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS ($ 18.193,40), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta tres (3) días previos al fijado para la fecha de apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.- -

ARTICULO 3º: La apertura de las ofertas se realizará el día 23 de Septiembre de 2.020, a ---------- las 9 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.- -

Dec.nº:1.487/20 ...///

///…2.-

ARTICULO 4º: Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) días ---------- y en un periódico local por dos (2) días.- -

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.- -

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 28 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.487 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1821

VISTO:

El Decreto Nº 714/20 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 30 de Agosto de 2.020, por medio del cual se dispuso prorrogar hasta el día 20 de Septiembre de 2.020 inclusive la vigencia del estado de *"Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio"* dispuesto por el Decreto Nº 297/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20 del 31 de marzo de 2.020, 355/20 del 11 de abril de 2.020, 408/20 del 26 de abril de 2.020, 459/20 del 10 de mayo de 2.020, 493/20 del 24 de Mayo de 2.020, 520 del 7 de junio de 2.020, 576/20 del 29 de Junio de 2.020, 605 del 18 de Julio de 2.020, 641 del 2 de Agosto de 2.020 y 677 del 16 de Agosto de 2.020; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de Agosto de 2.020, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado del Decreto Nº 714/20 decidió prorrogar el estado de *"aislamiento social, preventivo y obligatorio"* para el área metropolitana de Buenos Aires, que finalizaba el día 30 de Agosto de 2.020, hasta el próximo día 20 de Septiembre de 2.020 inclusive; quedando exceptuadas de la prohibición de circular y del cumplimiento del estado de *"aislamiento social, preventivo y obligatorio"*, aquellas actividades y servicios que fueran declaradas esenciales;

Que, frente al estado de la situación epidemiológica y la concentración de casos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Area Metropolitana, el Poder Ejecutivo Nacional decidió mantener el estado de *"aislamiento social, preventivo y obligatorio"*;

Que la región del Area Metropolitana de Buenos Aires continúa con aumento sostenido en el número de casos y que ese incremento es variable según los distintos municipios;

Que las medidas de distanciamiento social para tener impacto deben ser sostenidas e implican la responsabilidad individual y colectiva para lograr el objetivo de disminuir la transmisión del virus y evitar la saturación del sistema de salud;

Que, en este sentido, el Decreto N° 714/20 del Poder Ejecutivo Nacional y la totalidad de medidas adoptadas por este Departamento Ejecutivo, tienen por fin último la preservación de la salud pública, adoptándose medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

Que, nuestro Partido, según el artículo 11° del Decreto N° 714/20 del Poder Ejecutivo Nacional, se encuentra alcanzado por el *"aislamiento social, preventivo y obligatorio"*, por integrar el aglomerado urbano denominado *"Area Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)"*;

Que, en el orden local y en absoluta consonancia con el Poder Ejecutivo Nacional, se dictaron los Decretos Nro. 701/20, 731/20, 735/20, 750/20, 795/20, 796/20, 820/20, 821/20, 844/20, 880/20, 1.048/20, 1.306/20, 1.359/20, 1.414/20 y 1.459/20 con el propósito de enfrentar la epidemia;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Prorrógase, hasta el día 20 de Septiembre de 2.020 inclusive, la --------- ---------- vigencia de los Decretos 701/20, 728/20, 731/20, 732/20, 734/20, 735/20, 750/20, 795/20, 796/20, 820/20, 821/20, 844/20, 880/20, 1.048/20, 1.306/20, 1.359/20, 1.414/20 y 1.459/20 de este Departamento Ejecutivo; así como también la totalidad de las medidas dictadas durante la emergencia sanitaria vigente, conforme las disposiciones del presente decreto.- -

ARTICULO 2º: Manténgase la restricción en el horario de atención al público para ----- ---------- todos los locales comerciales en el ámbito del Partido de General Rodríguez; habilitados por la excepción dispuesta por el Decreto Nº 728/20 y 879/20 de

Dec.nº:1.488/20 ...///

///...2.-

este Departamento Ejecutivo y sus decretos complementarios; entre las 8 y las 20 horas, según la ampliación horaria dispuesta por el Decreto N° 1.459/20.- - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 3°: Exceptúase de dicha restricción horaria a las farmacias y panaderías, -- ---------- por la particularidad del servicio que brindan.- - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 4º: Manténgase la restricción del horario exclusivo de circulación vehicular ---------- y peatonal para los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, en todas las vías de acceso, circulación, tránsito y comunicación del Partido; entre las 7 y las 21 horas; salvo las excepciones de emergencia sanitaria, por tiempo indefinido.- - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 5°: Fíjase el horario únicamente para el servicio de delivery hasta las 22 --- ---------- horas, ampliándose dicho horario hasta las 24 horas los días viernes, sábados y domingos según Decreto N° 1.459/20, mientras dure el estado de emergencia sanitaria.- - - - - - - - - - - - - - -

///...3.-

ARTICULO 13º: Instrúyase a la Secretaría de Justicia y Seguridad, Transporte y -------- Control Urbano a mantener la realización de los controles permanentes en calles, caminos, accesos, espacios públicos, y demás lugares estratégicos que determine, en coordinación y en forma concurrente con otros organismos de las jurisdicciones provinciales y nacionales, para garantizar el cumplimiento del *"aislamiento social, preventivo y obligatorio"*, de las normas vigentes dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias; debiendo en caso de verificar un incumplimiento, labrar el acta respectiva para su elevación a la autoridad competente -judicial o administrativa- para la aplicación de las sanciones previstas en el respectivo marco normativo.- -

ARTICULO 14º: Dispónese mantener la suspensión de la totalidad de los plazos y ------ términos procesales administrativos de esta Municipalidad hasta el día 20 de Septiembre de 2.020 inclusive, dispuesta por los artículos 12° del Decreto N° 702/20, 12° del Decreto N° 728/20, 4° del Decreto N° 731/20, 6° del Decreto Nº 735/20, 9° del Decreto N° 750/20, 10° del Decreto N° 795/20, 9° del Decreto N° 820/20, 2° del Decreto N° 844/20, 2° del Decreto N° 880/20, 14° del Decreto N° 1.048/20, 14° del Decreto N° 1.306/20, 14° del Decreto N° 1.359/20(Modif. por Decreto N° 1.389/20) y 14° del Decreto N° 1.414/20; sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan y que por su naturaleza y urgencia, resulten impostergables. Asimismo, suspéndase las audiencias fijadas hasta la misma fecha, con excepción de aquellas que la autoridad de la respectiva dependencia meritúe excepcional y fundadamente como urgente.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

Nº 1824

///...4.-
Decreto.- - - -

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1826

VISTO:

El estado de situación actual planteado por el brote del nuevo Coronavirus (COVID-19), la restricción de circulación establecida por el estado de *"aislamiento social, preventivo y obligatorio"* vigente; y,

CONSIDERANDO:

Que, en las actuales circunstancias y bajo estrictos protocolos sanitarios, se ha resuelto oportuno autorizar la apertura parcial del Cementerio Municipal, sólo durante los días sábados y domingos a partir del próximo fin de semana del 5 y 6 de Septiembre de 2.020, en el horario de 13 a 17 horas únicamente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección del Cementerio Municipal, dependiente de la ---------- Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de esta Municipalidad, a la apertura parcial del Cementerio únicamente los días sábados y domingos en el horario de 13 a 17 horas, a partir del próximo fin de semana del 5 y 6 de Septiembre de 2.020, a fin de posibilitar el ingreso, estadía y visita del público; debiendo hacerlo con la dotación mínima de personal y de acuerdo al diagrama de emergencia y guardias especiales.- -

ARTICULO 2°: La autorización conferida en el artículo primero del presente decreto, en modo - ---------- alguno importará la atención al público para el trámite de actuaciones en lo que respecta a tareas propias y específicas de la administración del Cementerio.- - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 3°: Encomiéndase, la fiscalización del cumplimiento del protocolo aprobado por el ---------- Decreto N° 956/20 y de todas las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria, a la Dirección del Cementerio Municipal.- -

ARTICULO 4°: Instrúyase a la Dirección del Cementerio Municipal verificar el cumplimiento - ---------- del presente, informando y orientando al público respecto de la regulación establecida, y el acatamiento de las medidas de bioseguridad vigentes; debiendo hacer especial hincapié en el distanciamiento social obligatorio de al menos dos (2) metros entre cada persona y extremar las medidas de bioseguridad y limpieza, haciendo uso del alcohol en gel, guantes de látex y barbijos y/o elementos de protección de nariz boca y mentón o mascarilla de tela de confección doméstica, no pudiendo ingresar al predio más de tres (3) personas por familiar fallecido, debiendo rotar por tiempo, si son más los visitantes, y no permanecer más de treinta (30) minutos en el lugar.- -

ARTICULO 5°: El presente decreto se dicta en el marco del *"Estado de Alerta y Emergencia* --- ---------- *Sanitaria"* dispuesto por los Decretos Nros. 701/20, 731/20, 735/20, 750/20, 795/20, 820/20, 844/20, 880/20, 1.048/20, 1.306/20, 1.359/20, 1.414/20 y 1.488/20 de este Departamento Ejecutivo y los Decretos Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20 y 714/20 del Poder Ejecutivo Nacional; y *"Ad Referendum"* del Honorable Concejo Deliberante; debiéndose requerir su posterior convalidación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -